



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0084- 2026 – MDT/GM

22 MAY 2026

Túcume, 20 de mayo del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 080-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 20 de mayo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 1346-2026-MDT/GM** de fecha 18 de mayo del 2026, del Gerente Municipal; **INFORME N° 768-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 18 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **PROVEIDO N° 713-2026-MDT/GM** de fecha 19 de marzo del 2026, del Gerente Municipal; **INFORME N° 0136-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 18 de marzo del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO N° 585-2026-MDT/GM** de fecha 10 de marzo del 2026, del Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 585-2026**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jubilado Señor Alonso Santamaria Chapoñan; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 182° del TUO de la ley N°27444, señala: Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley, siendo que el presente informe no constituye una excepción legal.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 009-2026-EF (emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas) establece un reajuste anual de S/ 30.00 mensuales a partir de enero de 2026 en las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 (conocido como Cédula Viva).

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado.

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2026, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de S/ 5 500,00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 154 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES).

Que, dentro de los Detalles clave de la norma, se encuentran:

- Beneficiarios:** Jubilados y pensionistas del DL 20530 que hayan cumplido 65 años o más (al 31 de diciembre de 2025) y cuyo monto anual no supere las 28 UIT.
- Transferencia:** Autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para financiar este incremento en diversos pliegos a nivel nacional.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 585-2026**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jubilado Señor Alonso Santamaría Chapoñan solicita pago de reajustes de pensiones a partir del 01 de enero del 2026 en cumplimiento al D.S. N° 009-2026-EF, como pensionista del D.L. N° 20530;

Que, mediante **PROVEIDO N° 585-2026-MDT/GM** de fecha 10 de marzo del 2026, del Gerente Municipal deriva a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación y trámite administrativo según corresponda.

Que, mediante **INFORME N° 0136-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 18 de marzo del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que el Sr. Alonso Santamaría Chapoñan a partir de la fecha cumple con los requisitos para ser beneficiario del reajuste a su pensión, incrementándose S/30.00 (treinta con 00/100 soles) desde el mes de enero del año 2026, debiéndose efectuar el pago del adeudo producido al mes de marzo cuyo adeudo es de S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles), hasta el mes de marzo del presente año 2026.

Que, mediante **PROVEIDO N° 713-2026-MDT/GM** de fecha 19 de marzo del 2026, del Gerente Municipal deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando disponibilidad presupuestal respecto al reajuste de pensión del señor Alonso Santamaría Chapoñan.

Que, mediante **INFORME N° 768-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 18 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal respecto al "Reajuste de pensión del Señor Alonso Santamaría Chapoñan", por el monto de S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles), según el Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

Que, mediante **PROVEIDO N° 1346-2026-MDT/GM** de fecha 18 de mayo del 2026, del Gerente Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto al reajuste de pensión del señor Alonso Santamaría Chapoñan en cumplimiento al D.S. N° 009-2026-EF.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 080-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 20 de mayo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el sr ALONSO SANTAMARÍA CHAPOÑAN respecto al pago de reajuste de pensiones, por haber cumplido los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2026-EF; debiendo incrementarse su pensión en el monto de S/30.00 (Treinta con 00/100 soles), a partir del 1 de enero del presente año 2026 hasta la actualidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Jubilado Señor ALONSO SANTAMARÍA CHAPOÑAN respecto al pago de reajuste de pensiones, por haber cumplido los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2026-EF; debiendo incrementarse su pensión en el monto de S/30.00 (Treinta con 00/100 soles), a partir del 1 de enero del presente año 2026 hasta la actualidad; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice el pago a favor del Jubilado Señor ALONSO SANTAMARÍA CHAPOÑAN, conforme a la Disponibilidad Presupuestal alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto al pago de reajuste de pensiones, por haber cumplido los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N°



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

009-2026-EF, por un monto ascendente a S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como al Jubilado Señor ALONSO SANTAMARÍA CHAPOÑAN para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
[Signature]
Mg. Ing. **Edward Gianmarco Zeña Carboza**
GERENTE MUNICIPAL

